



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES "2025, Año de la Mujer Indígena"



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE, DERIVADO DEL RESULTADO DE LA CONSULTA REALIZADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2025, EN LA COMUNIDAD DENOMINADA TIERRA AMARILLA TERCERA SECCIÓN, SE SOLICITA EL APOYO DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a siete de abril del año dos mil veinticinco, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 28, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X, 70, fracciones I y II, 71, 78, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 3, fracción I, 54, primer párrafo, 56, 58, párrafo segundo, fracción X, incisos i) y n) y 103, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emiten el presente acuerdo en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I. El día trece de agosto de dos mil trece, la presidenta de la entonces Comisión Orgánica de Asuntos Indígenas y Agrarios del Congreso del Estado de Tabasco, recibió el oficio DAJ/1940/2013, de fecha doce de agosto de dos mil trece, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el cual solicita se atienda la problemática de la zona conocida como Tierra Amarilla Tercera Sección, derivado del presunto conflicto de límites intermunicipales entre Centro y Nacajuca, mismo que se integró al expediente formado con motivo del



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"**



diverso número PM/461/2013, recibido el doce de agosto de ese mismo año, suscrito por autoridades del Ayuntamiento de Centro, donde solicitan la intervención del Congreso del Estado de Tabasco, para resolver el presunto conflicto de límites territoriales entre Nacajuca y el citado municipio.

II. El día veintiuno de enero de dos mil catorce, por oficio HCE/CGPC/085/2014, se ordenó emplazar al ayuntamiento de Nacajuca, dando vista con las solicitudes referidas para que en 30 días diera contestación y remitiera pruebas.

III. A la fecha sigue en trámite el expediente citado desahogándose las actuaciones necesarias para dirimir el posible conflicto planteado, en lo que concierne a la ranchería Tierra Amarilla Tercera Sección, entre ellas mediante acuerdo de fecha 05 de marzo del presente año, esta Comisión Ordinaria determinó y convocó a una consulta ciudadana a efectos de que las personas que habitan en dicha comunidad expresen su voluntad respecto a si desean pertenecer al municipio de Nacajuca o al de Centro, Tabasco y así tener mayores elementos para emitir la resolución correspondiente.

IV. Derivado de lo anterior y conforme a la base tercera de la Convocatoria previamente aprobada, la consulta se llevó a cabo el día 30 de marzo del año 2025, siendo necesario continuar con el procedimiento respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputadas y diputados electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"



integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado dirimir los conflictos políticos entre uno o más municipios con el Estado o de los municipios entre sí; o de límites territoriales, tratándose de estos últimos.

TERCERO. Que, para dirimir ese tipo de conflictos, en el artículo 12, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se establece el procedimiento que debe observarse al respecto.

CUARTO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para emitir el presente acuerdo y solicitar la opinión a que se refiere el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X, 70, fracciones I y II, 71, 78, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 3 fracción I, 54 primer párrafo, 56, 58, párrafo segundo, fracción X, incisos i) y n) y 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que esta Comisión Ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, determinó la realización de la consulta mencionada y emitió la convocatoria respectiva, el pasado cinco de marzo del presente año, fijándose el día 30 del citado mes y año en horario de 9:00 a 16:00 horas para llevar a cabo la referida consulta, cuyos resultados permitirán a este Órgano contar con mayores elementos para emitir la resolución o dictamen correspondiente.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"



SEXTO. Dicha consulta se llevó a cabo en la fecha señalada, obteniéndose como resultado que participaron 387 personas, de las cuales 320, votaron por pertenecer al municipio de Centro, Tabasco, mientras que 63, a favor de Nacajuca, Tabasco. En consecuencia, lo que procede ahora es determinar si al pasar la comunidad de Tierra Amarilla Tercera Sección al Municipio de Centro, Tabasco, existe alguna modificación a las superficies territoriales de los municipios de Centro, y Nacajuca, Tabasco, de cuanto sería, cuáles serían las nuevas superficies y colindancias de ambos municipios, así como la superficie territorial de Tierra Amarilla Tercera Sección, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: A efectos de determinar, si al pasar la comunidad de Tierra Amarilla Tercera Sección al Municipio de Centro, Tabasco, como lo indica el resultado de la consulta realizada el día 30 de marzo de 2025, existe alguna modificación a las superficies territoriales de los municipios de Centro, y Nacajuca, Tabasco; se solicita el apoyo de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno Estatal, para que en uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 33, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 13 fracciones VII, XIX y XX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se sirva realizar los estudios y trabajos correspondientes, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la notificación, emita la opinión o el dictamen respectivo en el que se indique:

1. La superficie territorial de Tierra Amarilla Tercera Sección;
2. Derivado de ello, indique si el territorio del municipio de Nacajuca, Tabasco, sufre algún decremento en su superficie territorial indicando de cuanto sería y cuál sería la nueva superficie territorial de dicho municipio;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"**



3. De igual manera, se dictamine si el territorio del municipio de Centro, Tabasco, sufre algún incremento indicando de cuanto sería y cuál sería la nueva superficie territorial del citado municipio:
4. Indique cuales serían las nuevas colindancias de los municipios de Nacajuca y Centro, Tabasco; y
5. Elabore los planos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Comuníquese por oficio signado por la presidencia de la Comisión a la persona titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para su conocimiento y atención que corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica, proceda realizar los trámites correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**A T E N T A M E N T E
COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. VIANEY SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.
PRESIDENTA**



**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"**




**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
SECRETARIO.**


**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.**


**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**


**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.**


**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo de fecha 07 de abril del año 2025, por el que se solicita el apoyo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.